



PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, arbitre las medidas para garantizar que las vecinales reconocidas por las municipalidades y comunas puedan participar en la nómina de las organizaciones institucionalizadas de la comunidad a partir de la cual se seleccionan las representaciones para integrar el Consejo de Administración de los Hospitales provinciales con internación, tal como establece el artículo 3 de la ley 10.608.

Lucila De Ponti
Diputada Provincial



FUNDAMENTOS

Señora presidenta:

Las vecinales son instituciones que representan las necesidades y los intereses colectivos de cada barrio, y se organizan por la propia voluntad de los vecinos y vecinas. En este marco, las autoridades son electas por el voto directo cada dos años, renovando periódicamente la legitimidad que ampara tal representación.

Este tipo de organizaciones son reconocidas por una ordenanza municipal, la cual regula sus actividades y hace las veces de estatuto, otorgándole legalidad.

En términos de representatividad, la idea es que las vecinales puedan tener participación en las distintas actividades que resultan de relevancia para el vecindario, dentro de las cuales la salud es una de las principales. Pero para ello, las vecinales deben poder tener herramientas para ejercer esta representatividad y poder hacer uso de ellas. En este sentido, resulta extraño que las vecinales no puedan participar de las postulaciones para conformar el Consejo de Administración de los hospitales provinciales que cuentan con internación, en tanto la ley 10.608 establece, en su artículo 3º, que "las organizaciones institucionalizadas de la comunidad" contarán con un lugar, y las vecinales, son, precisamente, organizaciones reconocidas por ordenanzas municipales, es decir, insitucionalizadas, que representan a la comunidad.

Particularmente, las asociaciones vecinales de Reconquista manifiestan que en el año 2022 han cumplido cien años desde su reconocimiento con la ord. N° 038/1922 y desde allí siempre han sido una herramienta válida para la organización de los barrios y la representación de los vecinos.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

La obtención de la personería jurídica resulta de gran dificultad para las vecinales, ya que es un trámite que no avanza. Asimismo, de concretar tal personería, pierden su carácter democrático ya que sólo pueden seleccionarse autoridades entre quienes abonen la cuota, y no entre todas las personas que integran el vecindario. Es por eso que se propone tomar como criterio aquellas vecinales que sean reconocidas por ordenanza municipal o comunal.

Les solicito a mis pares me acompañen en este proyecto.

Lucila De Ponti
Diputada Provincial